

LA PLATA, 13 ENE 2020

**VISTO** el artículo 25° del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha implementado el Régimen Simplificado para Pequeños Comercios (Monotasa), por lo que es menester arbitrar los medios para el mantenimiento y actualización de la base de datos de los contribuyentes incluidos en el mencionado régimen, como es la categoría que detenta cada contribuyente en el monotributo, y su actualización que resulta de la recategorización semestral definida por la AFIP, o la que defina en su futuro;

Que respecto a los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (TISH), corresponde arbitrar una metodología a fin de determinarla para aquellos casos que mantienen actividad comercial en diferentes municipios dentro de la Provincia de Buenos Aires, como así también denunciar los coeficientes que surjan de los convenios multilateral y que deben aplicarse a las bases para la determinación de los tributos que se abonan en el Partido de La Plata;

Que es urgente establecer el mismo método a fin de que los contribuyentes puedan mantener actualizado sus datos de contacto así como los de sus firmantes o apoderados, y cumplir con lo requerido por la agencia de recaudación platense como obligación de los contribuyentes;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículos 9° y 265 y ss. de la Ordenanza Fiscal;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN  
RESUELVE**

06

**ARTÍCULO 1°.** Establecer una Declaración Jurada Anual informativa respecto a las operaciones comerciales correspondientes año fiscal anterior con vencimiento el último día del mes de mayo de cada año calendario posterior al año fiscal correspondiente, con excepción de los contribuyentes que estén bajo el régimen de monotributo que tendrá como fecha límite de realización el último día de enero.

**ARTÍCULO 2°.** Se encuentran obligados a la confección de la Declaración Jurada Anual todo contribuyente de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (TISH) o del Régimen Simplificado para Pequeños Comercios (Monotasa).

**ARTÍCULO 3°.** La Declaración Jurada Anual será de carácter informativa respecto a las bases denunciadas, y declarativa con relación al tipo de contribuyente frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, coeficientes de convenio multilateral o intramunicipales y datos personales de contacto. Cuando se trate de un contribuyente con alta en el transcurso del año fiscal, deberá presentar una declaración jurada en cero respecto del año anterior, a fin de incorporar los datos personales o de contacto.

**ARTÍCULO 4°.** Cualquier modificación de los datos de cambio de Regímenes, recategorización, o cambio de contacto se deberá comunicar dentro de los quince (15) días de producido, a través del sistema de actualización de datos. La obligatoriedad de actualizar los datos dentro de los quince (15) días de producidos, rige tanto para las modificaciones hechas voluntariamente por el contribuyente, como aquellas que operen de oficio por superar los montos establecidos para el régimen o la categoría.



**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 06 / 20**



Lic. León Salim  
Administrador General  
Agencia Patense de Recaudación  
Municipalidad de La Plata